



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SISTEMAS

RECIBIDO

30 MAR, 2023

Reg: _____ Folios: _____

Firma: _____ Hora: _____

RESOLUCION GERENCIAL N°072-2026-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 18 de marzo del 2026

VISTO:

INFORME LEGAL N° 314-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 18 de marzo del 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 1066-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha 13 de marzo de 2026, la Gerencia de Infraestructura; **INFORME N° 01170-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** de fecha de recepción 11 de marzo del 2026 del Sub Gerente de Obras Públicas; y demás acumulados **Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° señala que la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo III del Título Preliminar, establece que su propósito es definir el marco legal que rige las acciones de la Administración Pública. Este régimen busca proteger el interés general, garantizar los derechos y los intereses de los ciudadanos, y actuar en conformidad con el ordenamiento constitucional y jurídico vigente.



Que, el numeral 1.1 y 1.2 artículo IV del TUO en mención, establece: "(...) las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente: a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios: a ofrecer y a producir pruebas: a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, en el plazo razonable (...)".

Que, el TUO-Ley 27444, al regular el **Principio del debido procedimiento**, señala que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La Institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, el TUO-Ley 27444 en su artículo 220° señala que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°072-2026-MDNCH-GEIN

que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Que, el Artículo 218° Recursos Administrativos, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: numeral 218.2.- "El termino para la interposición de los Recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Que el Artículo 142 del TUO-LEY N° 27444 establece que "142.1. Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna. Los plazos para el pronunciamiento de las entidades, en los procedimientos administrativos, se contabilizan a partir del día siguiente de la fecha en la cual el administrado presentó su solicitud, salvo que se haya requerido subsanación en cuyo caso se contabilizan una vez efectuada esta.

Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 64055-2025**, de fecha 16 de octubre del 2025, **REDES DE FIBRA DEL PERU S.R.L.** (RUC N° 20603330162) mediante su apoderado **GUILLES MANUEL PONS DE VIER** solicita a la Entidad con destino a la Gerencia de Infraestructura, Autorización de Instalación de Infraestructura de Telecomunicación.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 029-2025-MDNCH/GEIN/SGOPU/ESCD** de fecha 03 de noviembre del 2025, emitido por el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que se deniegue la autorización de Instalación de Infraestructura de Telecomunicación por incumplir el procedimiento administrativo para su trámite según el TUPA, la Ley N° 29022 y reglamento; por haber ejecutado obras en áreas de uso público sin contar con la autorización municipal respectiva, además de haber realizado obras diferentes a las solicitadas como cableado eléctrico e instalación de medidor eléctrico.

Que, mediante **CARTA N°1563-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL** de fecha de notificación 12 de noviembre del 2025, vía correo electrónico se notificó a la empresa **REDES DE FIBRA DEL PERU S.R.L.**, la denegatoria de Autorización de Instalación de Infraestructura de Telecomunicación, por incumplir el procedimiento administrativo para su trámite según el TUPA, la Ley N° 29022 y reglamento; por haber ejecutado obras en áreas de uso público sin contar con la autorización municipal respectiva, además de haber realizado obras diferentes a las solicitadas como cableado eléctrico e instalación de medidor eléctrico.

Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 77210-2025**, de fecha 11 de diciembre del 2025, el representante de la empresa **REDES DE FIBRA DEL PERU S.R.L.**, Sr. Humberto Escobar Del Solar, interpone recurso de reconsideración contra **LA CARTA N° 1563-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL**, que deniega la Autorización de Instalación de Infraestructura de Telecomunicación denominado **RED DE DISTRIBUCION AN_MILAGROS DEL SUR**, ubicado en AV. SAN ANTONIO, FRENTE A LA MZ. S, LOTE 32, URB. VILLA DEL UNIVERSITARIO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH.

Mediante **CARTA N° 082-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, vía correo electrónico, con fecha 19 de enero del 2026, se notificó a la empresa **REDES DE FIBRA DEL PERU S.R.L.**, la improcedencia por extemporáneo el recurso administrativo de reconsideración contra la **CARTA N°1563-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL**.

Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°7517-2026-MDNCH** de fecha 03 de febrero del 2026, el representante de la empresa **REDES DE FIBRA DEL PERU S.R.L.** Sr. Humberto





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°072-2026-MDNCH-GEIN

Escobar Del Solar, interpone recurso de apelación contra la **CARTA N° 082-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**.

Que, mediante **INFORME N° 01170-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** de fecha de recepción 11 de marzo del 2026 el Sub Gerente de Obras Públicas remite al Gerente de Infraestructura informe sobre recurso de apelación contra la **CARTA N° 082-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, que declara improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por REDES DE FIBRA DEL PERU S.R.L.

Que mediante **INFORME N° 1066-2026-MDNCH-GEIN** de fecha de recepción 12 de marzo del 2026, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica Opinión Legal, respecto al recurso de apelación contra **CARTA N°082-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 314-2026-MDNCH-OGAJ** de fecha 18 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se declare improcedente el recurso de Apelación interpuesto contra la Carta N° 082-2026- MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, dándose por agotada la vía administrativa, disponiéndose el archivo que corresponda, dejando en libertad al impugnante de recurrir a la vía jurisdiccional ordinaria de considerarlo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 218° del D.S. N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, que establece que los recursos deben interponerse dentro del plazo de quince días perentorios y resolverse en máximo de treinta días hábiles, se advierte con total claridad que el plazo debe contabilizarse a partir del día siguiente de la notificación, es decir al haberse notificado el día 12 de noviembre del 2025 la **CARTA N°1563-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL**, el plazo de 15 días hábiles corre desde el 13 de noviembre del 2025 al 03 de diciembre del 2025; pero se verifica de autos que el recurso de reconsideración (Expediente N° 77210-2025), ingresado el 11 de diciembre del 2025, fue propuesto fuera del plazo; en consecuencia el acto administrativo emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas (CARTA N° 1563-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL) ha quedado consentida con calidad de cosa decidida, no recayendo contra ésta ningún medio impugnatorio como bien lo establece el artículo 222 del D.S. N° 004-2019-JUS: "**Una Vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**". En tal orden al haber consentido el plazo para formular el recurso impugnatorio según el ejercicio libre de su derecho a la defensa, resulta improcedente atender el recurso interpuesto por el representante de la empresa REDES DE FIBRA DEL PERU S.R.L.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en concordancia a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 13)**. "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRAR IMPROCEDENTE el recurso de Apelación interpuesto por REDES DE FIBRA DEL PERU S.R.L. (RUC N°20603330162), contra la **CARTA N° 082-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, conforme al a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR la vigencia de la **CARTA N° 082-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, y firme la **CARTA N°1563-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL** en todos sus extremos.





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°072-2026-MDNCH-GEIN

ARTÍCULO TERCERO: DECLÁRAR agotada la vía administrativa disponiéndose el archivo definitivo de los actuados.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas el cumplimiento del presente acto resolutivo y la notificación de la presente Resolución al administrado HUMBERTO ESCOBAR DEL SOLAR, representante legal de REDES DE FIBRA DEL PERU S.R.L.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR la presente resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y al responsable de la Oficina de la Tecnología de la Información y Sistemas, para su Publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Joel Jhovany Lino Méndez
Ing. Joel Jhovany Lino Méndez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

**DISTRITO
ECOLÓGICO**



SISTEMA DE
TRAMITE
DOCUMENTARIO
Municipalidad de
Nuevo Chimbote

20267517

2023

COMUNIDAD DISCRITIVA DE NUESTRO TIEMPO
MUNICIPIO DE TACUNAGUA DE LA VIGILANCIA DE SISTEMAS

RECIBIDO

| |
|-------------|
| 30 MAR 2023 |
|-------------|

Nombre: *[Signature]*

Folios: *[Signature]*

Nota: *[Signature]*